Yo el Licenciado Rodrigo de Herrera teniente de Corregidor en esta muy noble
cibdad de Lorca por el muy magnífico señor Cardenal Lopez Vaquilera maestre de Leon
Corregidor de esta dicha cibdad y en las cibdades de Murcia y Cartagena y sus tierras
por su mandado hago saber a vos los vezinos e moradores de estas casas de los almoçres
del maestre termino e jurisdicion de esta dicha cibdad que antes que se tome
por esta cibdad una sumaçon real de ornaçes sobre lo que toca al bazimento
y beneficio de las tierras de esta dicha cibdad y porque por ecesa ornaçes
manda que los lugares de la tierra embien sus ciudadores para entender en lo
y vos mando que luego que este mi mandamiento vos fuere notificado nombreis y embieis
un o dos buenos hombres quales os parezcieren que convengan los quales dentro
de quinze dias despues de la notificacion parezcan ante mi en esta cibdad con bastante poder
bastante para que juntos con los que esta cibdad tiene nombrados y para que
se concertaren sobre el sumamento de la tierra y conforman entre si sobre lo
que sea mas util e provechoso al bien comun de esta dicha cibdad y lugares de su
tierra fuere la dicha cibdad y tierras que no se sumen en aquellas
mas porecieren de fuera y las otras cosas que por la dicha real sumaçon en mi
mandado lo que asi hazed y cumplad so las penas en la dicha real sumaçon
contenidas y mas sumaçon mis para la camara de nuestro señor a la cibdad que los
hago que si en el dicho termino no embiaredes sumaçon segund dicho es enbia
automatica sumaçon cerca de lo que dicha alas dichas tierras lo que mas convenga
conforme a la dicha real sumaçon y mando a qualquier escribano que
esto inviere que los lea y notifique que este mi mandamiento y de fee de la notificacion en
publica forma en manera que haga fee so pena de diez mil maravedis para la camara de
ornaçes dada en Lorca a quatorze dias del mes de diziembre de mil e quinientos y quarenta y seis
años

Yo el licenciado Rodrigo de Herrera

Alonso de Valdivieso

Diego de Ulloa